RESOLUCIÓN No. 015

Fecha (26 de enero de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acta de Posesión No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1999, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del plan de desarrollo del municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, para que a su vez, el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que el Municipio de Villeta – Cundinamarca como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que el municipio de Villeta, a través de la Secretaria administrativa y de gobierno tiene como deber brindar un ambiente de seguridad a sus habitantes, todo ello en concordancia con la

RESOLUCIÓN No. 015

Fecha (26 de enero de 2022)

política nacional que busca proteger y preservar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos a vivir en paz y armonía.

Que siendo así así que el municipio de Villeta cuenta con un sistema integrado de cámaras de seguridad alrededor del perímetro urbano y rural del mismo que se encuentra conectado mediante la respectiva fibra óptica esencial para el funcionamiento de las mismas instaladas para que los entes de control monitoreen y vigilen distintos puntos del municipio, siendo previamente instaladas de conformidad a las condiciones y requerimientos técnicos que debe cumplir el municipio para la instalación de una red de comunicaciones donde intervienen los postes eléctricos de Enel - Codensa.

Que para el funcionamiento normal y efectivo del sistema de seguridad de cámaras del municipio es necesario la trasmisión de datos a través de la fibra óptica, las cuales se soportan de forma aérea a través de la utilización de postes entendidos como estructuras verticales utilizadas para el almacenamiento y distribución de energía eléctrica y/o similares, fabricados en madera, acero, fibra de vidrio o en concreto resistente a la intemperie.

Que es menester mencionar que para la administración municipal es indispensable contar con un sistema de cámaras de seguridad en funcionamiento óptimo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, su razón de ser hace referencia a la necesidad de brindar a la comunidad ambientes seguros coadyuvando así al fortalecimiento de la percepción de seguridad y la convivencia ciudadana.

Que teniendo en cuenta que le corresponde al municipio el funcionamiento respectivo del sistema de monitoreo y control y que actualmente no se cuenta con una infraestructura física (posteria) propias, necesaria para el soporte de la fibra óptica y cámaras, es así que surge la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de infraestructura física (posteria), de 140 postes para brindar soporte de la red de fibra óptica y cámara de seguridad del municipio de Villeta.

Que dicho lo anterior, ENEL – CODENSA es la comercializadora de energía con mayor cubrimiento en el país, con 25% de participación, prestando el suministro eléctrico a más de 3.4 millones de clientes en Bogotá y en más de 100 municipios en Cundinamarca, incluyendo el municipio de Villeta, siendo el único prestador de servicio de energía eléctrica donde intervienen los postes eléctricos de su propiedad en el municipio es así que se hace necesario contratar el **ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTERÍA) PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

Que, de conformidad con lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 015

Fecha (26 de enero de 2022)

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con **UFINET COLOMBIA S.A**., sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 1068 del 19 de abril de 2001 de la Notaría Tercera del círculo Notarial de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en el libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 72 # 5 – 83 Ofi 1202 Bogotá – Colombia, con **NIT 806.009.543-2**, representada legalmente en este acto por su Director General y Representante Legal, **IVÁN SÁNCHEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.233.690**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, sociedad que para todos los efectos actúa en el presente contrato en calidad de **MANDATARIA** de **CODENSA S.A. E.S.P.,** en su nombre y representación, sociedad comercial con NIT 830.037.248-0, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 4610 del 23 de Octubre de 1997 de la Notaria Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C.,, para efectos de gestionar el contrato de arrendamiento, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTERÍA) PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**".

PARÁGRAFO. PLAZO Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación a la que se refiere el presente Acto Administrativo tiene las siguientes características:

a) Causal que se invoca:

La presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto por el numeral 4, literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé:

*"**Artículo 2. De las Modalidades de Selección:***

*(…) **4. Contratación Directa:** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
(…) El arrendamiento o adquisición de inmuebles"

b) La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2, numeral 4º, literal i, de la Ley

RESOLUCIÓN No. 015

Fecha (26 de enero de 2022)

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	**X**
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

Que la causal de contratación invocada tiene sustento de acuerdo con lo establecido en el artículo 658 del Código Civil, norma que establece cuales son los bienes inmuebles por destinación, connotación que adquieren los postes objeto de la presente contratación.

c) Determinación del objeto a contratar:

"**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTERÍA) PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA."**

d) Presupuesto para la contratación:

El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.548.795,00), INCLUIDO IVA,** así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2022000134** del 10 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN No. 015

Fecha (26 de enero de 2022)

e) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

- Secretaría Administrativa y de Gobierno del Municipio de Villeta. (Oficina de Contratación)
- Página Secop II

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Villeta, a los

- ORIGINAL FIRMADO -

FREDDY RODRIGO HERNANDEZ MORERA
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natalì Avila Alvarado – Profesional Universitaria		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Abogado Asesor del Despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			